H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2014, del 29 de enero de 2014, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Altos propone **ser sede del plan de estudios del Curso Posbásico de Administración y Docencia en Enfermería**, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2014 “B”, y

R e s u l t a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad.
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
3. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
4. Que el 30 de mayo de 1994, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen No. 21099, en el que le propusieron la creación del Post Básico de Administración y Docencia en Enfermería, a partir del ciclo escolar 1994 "B".
5. Que a través de estos años, los avances tecnológicos y científicos han mostrado la necesidad de modernizar los conceptos que sobre la educación se han venido instrumentando. Es así que este programa educativo se modificó con autorización del H. Consejo General Universitario, el 17 de septiembre del 2001, bajo el dictamen I/2001/593, con un plan de estudios semiflexible, para impartirse en el Centro Universitario del Sur y el Sistema de Educación Media Superior. Además, se añadió una posterior modificación en sus requisitos de ingreso, el 10 de junio de 2013, bajo el dictamen I/2013/388, para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, el Sistema de Educación Media Superior y el Centro Universitario del Sur.
6. Que el 21 de julio de 2006, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2006/246, relacionado con la apertura del Curso Posbásico en Administración y Docencia de la Enfermería, bajo, para impartirse en el Centro Universitario del Sur. Este Centro Universitario, además, ofrece el programa en la modalidad semiescolarizada, autorizada por el H. Consejo General Universitario el 28 de octubre de 1996, bajo el dictamen número 1559.
7. Que la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, y se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior; y estará integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
8. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
9. Que el Centro Universitario de los Altos, es un órgano desconcentrado encargado de cumplir, en la zona territorial denominada “Los Altos de Jalisco”, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad. Tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante el trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
10. Que entre su estructura Divisional y Departamental, este Centro Universitario cuenta con la División de Ciencias Biomédicas e Ingenierías, integrada por los Departamentos de Clínicas, Ciencias de la Salud y Ciencias Biológicas.
11. Que la salud es un deber y un derecho de toda persona, familia y colectividad, por lo tanto, deben asumirse responsabilidades para alcanzar mayores niveles de bienestar. La enfermera, debe promover la participación activa del usuario; ésta debe fomentarse y permitirse desde la valoración de necesidades y continuarse a través de todo un proceso.
12. Que la administración, forma parte del ser y el quehacer de la enfermería; constituye un medio para lograr los fines primarios de la atención dentro de un contexto integrador hospital-comunidad, buscando un alto impacto de calidad en la atención.
13. Que la enfermería ejerce liderazgo cuando logra integrar la práctica, la enseñanza y la investigación en el campo de la administración de los cuidados y de los recursos.
14. Que como parte de las profesiones de salud, la enfermería tiene la responsabilidad de participar en la definición de políticas de salud y en la distribución de recursos para la prestación de servicios.
15. Que de acuerdo al estudio de empleadores realizado por la Licenciatura en Enfermería del Centro Universitario de los Altos en el 2010, el mayor empleador de profesionales de enfermería en el área es el sector público: la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado. Con las recientes reformas sectoriales se observa un movimiento del profesional de este tipo a instituciones privadas primordialmente del área clínico asistencial y un pequeño porcentaje hacia otras áreas como instituciones educativas.
16. Que el análisis de la práctica profesional de enfermería, en el contexto global y del país, considera fundamental la universalización del proceso de enfermería como metodología del cuidado, que haga posible “evidenciar la atención integral, la limitación de riesgos, la educación y capacitación, para generar conductas de autocuidado de la salud enfermedad y tener estándares que permitan evaluar la calidad de la atención”. Se considera impostergable orientar el desarrollo del profesional de enfermería hacia una cultural de prevención de riesgos y empleo de medidas universales, con capacidad para actuar inter y multidisciplinariamente en emergencias y desastres.
17. Que existe una tendencia a profesionalizar el campo laboral de la enfermería. Existen propuestas sólidas de grupos colegiados, nacionales e internacionales, para elevar a normas las especificaciones formativas necesarias para el desempeño de funciones de enfermería. Es innegable que la formación de licenciatura es la que reúne el perfil deseable para el cuidado de la salud. Esta profesión actualmente responde a cuatro grandes rubros laborales: el asistencial, el administrativo, docente y de investigación; con intervenciones independientes e interdependientes por delegación o en colaboración con otros profesionales del equipo de salud.
18. Que por lo tanto, se asume que se requiere un profesional de enfermería que haga suyo el método de intervención del proceso de enfermería en su ejercicio cotidiano; el modelo de gestión de la atención de calidad, para atender el cuidado clínico asistencial, los daños a la salud en los grupos poblacionales, con una visión multi-inter y transdisciplinar y para atender las necesidades relacionadas con el medio ambiente, con enfoque de prevención y promoción, mediante la ejecución de programas educativos para el autocuidado de la persona, la familia y comunidad.
19. Que en la administración y docencia, como prácticas de la enfermería especializada, se deben tomar decisiones técnico-administrativas en la planeación, ejecución y programación de la atención de enfermería y de la salud, ya que en los últimos años han recibido importante impulso los nuevos roles y espacios para las enfermeras con esta formación. Por otra parte, la velocidad de los avances tecnológicos y de investigación exigen de las enfermeras conocimientos, experiencias y flexibilidad ante la necesidad de revalorar frecuentemente sus funciones y responsabilidades.
20. Que para cumplir las expectativas de tales requerimientos, es necesario contar con personal de enfermería altamente calificado para que proporcione, conjuntamente con los otros miembros del equipo de salud, atención y cuidados, organización y promoción de programas de enseñanza continua e investigación, así como adiestramiento en servicio a profesionales y no profesionales de la salud.
21. Que una de las preocupaciones centrales que obligan a explorar nuevas estrategias para el desarrollo profesional, es la velocidad con la que se han venido generando las innovaciones tecnológicas y su aplicación en el desarrollo de la enfermería en cualquier área de su profesión.
22. Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2006), los objetivos a cumplir son:
23. Dirigir el equipo de enfermería o el grupo de salud, con miras a ofrecer atención integral a las personas y el medio ambiente;
24. Promover y ejecutar programas de desarrollo de personal para mantener la motivación y la excelencia en el desempeño, y asegurar las metas de atención de enfermería y de la atención en salud, y
25. Participar y realizar investigaciones operativas en el campo de la administración, con el fin de promover el mejoramiento de los servicios de enfermería y su adecuación a los adelantos científicos y tecnológicos.
26. Que ante estas características se considera necesario formar y capacitar enfermeras (os) por medio del Curso Post básico de Administración y Docencia en Enfermería que ha sido diseñado para lograr la enseñanza en las áreas cognoscitiva, afectiva y psicomotriz.
27. Que el Centro Universitario de los Altos concluyó su proceso con la integración del expediente correspondiente, la formulación del dictamen CUA/CCU/CEDUyHDA/002/2014, del 29 de enero de 2014 y la propuesta, por parte del Consejo de Centro en sesión extraordinaria, para aperturar el plan de estudios del Curso Posbásico de Administración y Docencia en Enfermería.
28. Que en el curso post-básico se busca aplicar e innovar programas administrativos enfocados a la atención en salud, así como proyectos de docencia e investigación en los diferentes ámbitos del sector salud y en instituciones educativas.
29. Que el objetivo general del programa es formar enfermeras especializadas en el área de la administración y docencia en enfermería, con un alto sentido ético y humanístico, que respondan a las expectativas de su profesión, con sentido crítico en su desarrollo personal y laboral, sustentando la conducción de los grupos hacia un trabajo eficiente, humano y creativo.

Que sus objetivos intermedios son los siguientes:

1. Difundir y acrecentar los conocimientos hacia la investigación científica, operativa y de campo, en beneficio de los servicios de enfermería, así como de la educación en general;
2. Formar recursos de enfermería para actividades asistenciales, docentes y de investigación;
3. Proporcionar capacitación docente y de atención de enfermería, con base en conocimientos científicos, habilidades, destrezas y valores hacia los usuarios de la salud;
4. Controlar y evaluar la calidad de la atención del paciente, así como supervisar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales y humanos;
5. Valorar los conocimientos técnico-científicos y sus actitudes éticas aplicadas a la educación y al desarrollo de procedimientos administrativos, en cualquier entidad nosológica y/o de educación;
6. Realizar estudios de investigación de los problemas relevantes del área de la salud inherentes a la enfermería y su campo profesional, educativo y laboral;
7. Administrar y hacer más eficientes los recursos para la atención del enfermo y demás usuarios;
8. Participar en la planeación y desarrollo de programas de enseñanza continua, adiestramiento y capacitación del personal en ejercicio, de estudiantes de enfermería y familiares;
9. Ponderar la importancia del proceso administrativo en las áreas que conforman el sector salud, así como en instituciones de educación en salud;
10. Participar en los comités institucionales enfocados a la administración y docencia en enfermería.
11. Que el programa será evaluado permanente y sistemáticamente, fundamentado en rubros de carácter nacional aplicables al plan de estudios, al plan de desarrollo del personal académico, a estudiantes, a la infraestructura técnica y a las investigaciones que se produzcan. Que el proceso de evaluación comprenderá los siguientes elementos:
12. análisis de los criterios de ingreso, permanencia y egreso;
13. análisis de los criterios de acreditación;
14. análisis de actividades docentes realizadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje;
15. análisis estructural y de vigencia del plan de estudios y
16. análisis de necesidades sociales. La evaluación del programa se realizará cada dos años.
17. La evaluación del funcionamiento del plan se inscribe en dos vertientes: la validez interna y la externa. En el primer caso, se refiere a la valoración de los diversos componentes que se integran, tales como objetivos educativos, experiencias y aprendizaje, organización de las experiencias, método de asimilación de las experiencias, relaciones profesor-alumno, materiales y medios didácticos, entre otros. El segundo comprende la revisión de las transformaciones que se irán operando en los estudiantes, conforme a las metas educativas previamente establecidas, y su desenvolvimiento ulterior como egresados.
18. Que el Centro Universitario de los Altos cuenta con los apoyos de infraestructura y equipamiento, así como con los recursos humanos necesarios para la implementación del proyecto curricular.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
5. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
2. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente las propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.
3. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se **abre el plan de estudios del Curso Posbásico de Administración y Docencia en Enfermería**, de la Red Universitaria, en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, para impartirse en el Centro Universitario de los Altos, a partir del ciclo escolar 2014 “B”.

**SEGUNDO**. El Centro Universitario de los Altos se ajustará al plan de estudios del Curso Posbásico de Administración y Docencia en Enfermería, que opera en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de conformidad al dictamen número I/2001/593, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 17 de septiembre del 2001, y el dictamen I/2013/388, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 10 de junio del 2013, anexos al presente dictamen.

**TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo ­incluyendo los eventuales nombramientos de cualquier tipo­ no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario de los Altos; por lo que, en todo caso, deberán ser sufragados con ingresos propios que el Centro obtenga.

**CUARTO.** Los alumnos aportarán, por concepto de inscripción al curso propedéutico, el equivalente a 1 salario mínimo mensual, con vigencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Por cada una de los módulos se aportará el equivalente a 2 salarios mínimos mensuales, con vigencia en la ZMG. Por los conceptos de matrícula por credencial y por concepto de holograma, se aportarán las cantidades que resulten vigentes en el calendario que se cursa, de acuerdo a la normatividad universitaria.

**QUINTO**. El cupo mínimo de alumnos será el necesario para garantizar el autofinanciamiento del programa.

**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de lanzar la convocatoria para que los estudiantes inicien en agosto próximo, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”***

Guadalajara, Jal., 25 de julio de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solis Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos